

ACTA DE APERTURA, ADMISIBILIDAD Y EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-CS/MDH-1

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CASERIO PONGO DISTRITO DE HUASAHUASI DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

En el ambiente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, ubicado en el JR. PIEDRALIZA N° 104 – HUASAHUASI, siendo las 14:00 del día 11 de noviembre del 2024, el comité de selección designado por el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia N° 128-2024/GM-MDH, del 21 de Octubre del 2024, se designa a los miembros del comité de selección, quienes se encargara de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-CS/MDH-1, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CASERIO PONGO DISTRITO DE HUASAHUASI DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, de conformidad a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, estando integrado por los siguientes miembros:

- MELQUIADES ELMER HINOSTROZA BARTOLO (Presidente de comité de selección)
- EMERSON GERARDO RAMIREZ PIZARRO (Primer Miembro)
- OVIDIO NILIAM LAURA SOLIS (Segundo Miembro)

De conformidad al Artículo 44° y 46° del Reglamento Contrataciones del Estado, el Comité de selección y las bases integradas del procedimiento de selección se procede a la apertura, admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a lo siguiente:

1. El comité de selección verifica el registro de participantes en la plataforma del SEACE, contando con los siguientes participantes registrados.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20407917520	SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA E.I.R.L.	04/11/2024	Válido
2	20534028106	J&E CONTRATISTAS GENERALES S.A.	06/11/2024	Válido
3	20542599139	INVERSIONES FEEDINGLIFE S.R.L	29/10/2024	Válido
4	20568651104	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L.	04/11/2024	Válido
5	20600066839	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/11/2024	Válido
6	20600544340	AECH & MA CONSTRUCTORES S.A.C.	04/11/2024	Válido
7	20602146686	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	31/10/2024	Válido
8	20602992714	INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/11/2024	Válido
9	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	31/10/2024	Válido
10	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	04/11/2024	Válido
11	20610715606	CONTRATISTAS E & P RODRIGUEZ S.A.C.	26/10/2024	Válido

2. Asimismo, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7 y 1.8 de la sección general de las bases integradas:

N°	POSTORES	CONDICION
1	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	VALIDO
2	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	VALIDO
3	CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI Y INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	VALIDO

3. Acto seguido se procede a la revisión de la documentación de admisibilidad de la oferta. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera como **NO ADMITIDA**, obteniendo el siguiente resultado:





**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-CS/MDH-1
 . CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CASERIO PONGO DISTRITO DE HUASAHUASI DE LA
 PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**

CONTENIDO DE LA OFERTA	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI e INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	ADMTIDA	ADMTIDA	ADMTIDA

La oferta de los siguientes postores Cumplen con la presentación de los documentos para la admisión de la oferta de acuerdo a lo estipulado en las bases integradas:

N°	POSTORES	CONDICION
1	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	ADMITIDA
2	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ADMITIDA
3	CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI e INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ADMITIDA

VERIFICACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Asimismo, el comité de selección revisa el factor precio de conformidad a la sección general, Capítulo I, numeral 1.11, Subsanación de ofertas de las bases integradas sostiene lo siguiente: "La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada"

Además, el Artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: (....). En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, **cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Por tanto, se tiene lo siguiente:





Postores	FACTORES DE EVALUACION			Puntaje Total	Bonificación del 5% Remype Anexo N° 11	Bonificación del 10% Por Colindancia Anexo N° 11	Bonificación empresa conformedo por personas con discapacidad	Puntaje Total con Bonificación
	Precio	Precio aplicado corrección aritmética	Puntaje (Máxim o 100 puntos)					
EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	S/ 152,329.21	No	100.00	100.00	5.00	No solicitó	No solicitó	105.00
CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 152,347.51	No	99.99	99.99	5.00	No solicitó	No solicitó	104.99
CONSORCIO NIÑO BELEN conformedo por LUIS ACLARI HUAYLLANI Y INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 169,254.67	No	90.00	90.00	5.00	No solicitó	No solicitó	95.00

El comité de selección ha realizado la verificación aritmética del factor precio de las ofertas de los postores encontrando conforme su formulación de todos los postores.

Asimismo, de acuerdo al puntaje total con bonificación de acuerdo al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada el orden de prelación de los postores es de acuerdo a lo siguiente:

N°	POSTORES	ORDEN DE PRELACION
1	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	1°
2	CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2°
3	CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI e INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3°

5. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección calificó a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo II de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

De acuerdo a lo mencionado se cuenta con lo siguiente:

CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CASERIO PONGO DISTRITO DE HUASAHUASI DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			
REQUISTO DE CALIFICACION	EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L	CONSTRUCTOR A ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI e INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORDEN DE PRELACION			
	1°	2°	3°
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICA

Asimismo, se ha identificado que en la definición de "obras similares" que se establece en las bases de los procedimientos de selección, y como parte del requerimiento, el área usuaria incluye la exigencia de diferentes denominaciones que deben haberse ejecutado o formado parte de la obra que se presenta como experiencia, los cuales deben acreditarse en la respectiva oferta.

Por tanto, de conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección/ capítulo III/Requisitos de Calificación/ Experiencia del postor en la especialidad se tiene lo siguiente:

Se considera obras similares a: **Construcción y/o Mejoramiento y/o Creación de Sistema de riego y/o canal de riego que contenga reservorio, en el sector publico**

OBSERVACION: EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L

Según Requisitos de calificación /Experiencia del Postor en el Especialidad/Capitulo III de las bases integradas establece que: los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

El postor presento el Anexo N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, no obstante como se muestra en la imagen, no respeta el formato establecido para la acreditación de este punto, toda vez que la columna del Monto Facturado Acumulado es la sumatoria de montos en forma escalonada de la contratación 2 al numero 5, por tanto existe incongruencia de información que el comité de selección no puede interpretar el alcance de su oferta, por ende no siendo un criterio de subsanación de oferta, el postor no cumple con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección por tanto no se valida la contratación.

**ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-CS/MDH PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI	CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CASERIO DE HUALACSHA DISTRITO DE HUASAHUASI DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	003-2024	04/09/2024	31/10/2024 (ACTA DE CULMINACION)		SOLES	S/ 87,574.50		S/ 87,574.50
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, RESERVORIOS, ARBOL DE DISTRIBUCION Y CAMARA DE VALVULAS, EN LA JASS LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, REGION CAJAMARCA	ITEM N° 11-2019	23/07/2019	04/10/2019		SOLES	S/ 83,843.01 (90%) = S/ 75,458.71		S/ 75,458.71
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA	RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD VILLA PAMPA (VILLA PAMPA PACHACCLLA) DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	008-MDY-HVCA-2020	30/12/2020	10/05/2021		SOLES	S/ 59,877.08 (50%) = S/ 56,883.23		S/ 29,938.54
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, RESERVORIOS Y ARBOL DE DISTRIBUCION, EN LA JASS CHUGUR EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, REGION CAJAMARCA	ITEM N° 08-2019	23/07/2019	18/10/2019		SOLES	S/ 62,324.72 (90%) = S/ 56,092.25		S/ 56,092.25
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	REPARACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA, RESERVORIOS Y ARBOL DE DISTRIBUCION, EN LA JASS CURAPAMPA EN LA LOCALIDAD DE CURAPAMPA, DISTRITO DE HUASMIN, PROVINCIA CELENDIN, REGION CAJAMARCA	ITEM N° 15-2019	23/07/2019	15/11/2019		SOLES	S/ 30,534.46 (90%) = S/ 27,481.01		S/ 27,481.01
TOTAL: Son. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100 Soles										S/ 276,545.01

Huacahuasi, 07 de noviembre 2024.



Por otro lado:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la **obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



- **Primera Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato de ejecución de obra N° 03-2024-GM/MDH de fecha 04 de setiembre de 2024 a folio 83 al 72; no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, el **acta de culminación de obra a folio 72 no establece el monto total que implicó su ejecución,** por ende, no cumple con el requisito de calificación recogida en las bases integradas.
- **Segunda Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato para la ejecución de la obra Ítem N° 11-2019 de fecha 23 de julio del 2019 a folio 71 al 56; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Reparación de Captación" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Tercera Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato para la ejecución de la obra N° 08-MDY-HCVA-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 a folio 55 al 39; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Renovación de Captación" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Cuarta Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato para la ejecución de la obra Ítem N° 08-2019 de fecha 03 de julio del 2019 a folio 38 al 23; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Reparación de Captación" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Quinta Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato para la ejecución de la obra Ítem N° 15-2019 de fecha 23 de julio del 2019 a folio 22 al 08; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Reparación de Captación" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**



Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Resolución N° 04735-2023-TCE-S2

"(...) es pertinente primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones."

De acuerdo a lo expuesto el postor EMPRESA CANPER CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.R.L, no cumple con el requisito de calificación / experiencia del postor en la especialidad, considerándose su oferta como **DESCALIFICADA**.

OBSERVACION: CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según Requisitos de calificación /Experiencia del Postor en el Especialidad/Capitulo III de las bases integradas establece que: los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

El postor presento el Anexo N° 10 Experiencia del postor en la especialidad, no obstante como se muestra en la imagen, no respeta el formato establecido para la acreditación de este punto, toda vez que la columna del Monto Facturado Acumulado es la sumatoria de montos en forma escalonada de la participación del consorcio que participa en el presente procedimiento de selección y no se rellena en el formato el **monto total de la ejecución de obra**; por tanto según la imagen se evidencia que el monto que pretende acreditar el postor existe incongruencia de información que el comité de selección no puede interpretar el alcance de su oferta, por ende no siendo un criterio de subsanación de oferta establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se valida ninguna experiencia del postor, al no cumplir con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección.

**ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-CS/MDH-1

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Provincial de Huarochiri	Ejecución de la obra: "Rehabilitación del Canal Multicomunal en el Sector C. Tello Santo Domingo de los Oleros en el Distrito de Santo Domingo De los Oleros-Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima", CUI N°2552849	008-2022-MPH-M/GM	15/09/2022	07/11/2022	CONSORCIO 50%	Soles	53,469.53		106,939.06
2	Municipalidad Provincial de Huarochiri	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del canal del Canal Mal Paso en el sector de C. Tello Santo Domingo de los Oleros en el Distrito de Santo Domingo D Elos Oleros-Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima", CUI N°2552847	007-2022-MPH-M/GM	15/09/2022	07/11/2022	CONSORCIO 50%	Soles	39,375.33		78,750.66
3	Municipalidad Provincial de Huarochiri	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del canal de agua Suco en el sector de C. Tello Santo Domingo de los Oleros en el Distrito de Santo Domingo D Elos Oleros-Provincia de Huarochiri - Departamento de Lima", CUI N°2552809	005-2022-MPH-M/GM	15/09/2022	07/11/2022	CONSORCIO 50%	Soles	40,817.26		81,634.55
4	Municipalidad Distrital de Huaura	Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Canalización de agua con fines de irrigación de la Urbanización Señor de los Milagros, del Distrito de Huaura - Provincia de Huaura - Departamento de Lima", CUI N° 2450180	048-2022-MDH	26/08/2022	02/12/2022	CONSORCIO 50%	Soles	192,281.77		384,523.53
5	Gobierno Regional de Pasco	Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego en la Comunidad de Chinche Yanahuanca, Distrito Yanahuanca provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco"	0020-2019-G.R.PASCO/GGR	01/08/2019	09/07/2020	CONSORCIO 16%	Soles	539,110.08		3,369,443.50
									TOTAL	S/ 865,034.86

Huasahuasi, 07 de noviembre de 2024

CONSTRUCTORA ALANIA TORRES
Luis Yoni ALANIA TORRES
TITULAR - GERENTE



Por otro lado:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la **obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;** correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

- **Primera Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato N° 08-2022-MPH-M/GM de fecha 15 de setiembre del 2022; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Rehabilitación del canal" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Segunda Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato N° 07-2022-MPH-M/GM de fecha 15 de setiembre del 2022; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Rehabilitación del canal" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Tercera Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato N° 05-2022-MPH-M/GM de fecha 15 de setiembre del 2022; **no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad, pues, su denominación y objeto "Rehabilitación del canal" no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.**
- **Cuarta Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato N° 048-2022-CS/MDH de fecha 26 de agosto del 2022; no es válida a fin de acreditar la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Su denominación y objeto ".....Sistema de canalización", no se encuentra acorde con la definición de obras similares recogida en las bases integradas.
 - b) No se evidencia algún documento que acredite que la obra ejecutada conto con reservorio de acuerdo a la definición de obras similares.
 - c) Asimismo, en la columna Importe del Anexo N° 10, no rellena el monto que implico su ejecución; es decir el monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso, tal como establece el formato aprobado de las bases estándar.
- **Quinta Contratación:** Se ha verificado que la experiencia presentada por postor mediante el Contrato N° 020-2019-G.R.PASCO/GGR, del 01 de agosto del 2019 , **se evidencia lo siguiente:**
 - a) Se evidencia que en la columna Importe del Anexo N° 10 columna, de acuerdo a las bases estándar, establece que en la columna de importe se rellena el monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso, que según el postor es de **S/ 539,110.96** y de acuerdo a los documentos de la contratación revisada en forma integral se evidencia que el monto ejecutado según Resolución de liquidación de obra de **S/ 3.369,443.50**, por tanto existe incongruencia de información por lo cual el comité de selección no puede interpretar el alcance de su oferta por tanto no valida la contratación.

De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Resolución N° 4016-2022-TCE-S4

no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Resolución N° 04735-2023-TCE-S2

"(...) es pertinente primero remitirnos a las bases integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones."

De acuerdo a lo expuesto el postor CONSTRUCTORA ALANIA J & A EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no cumple con el requisito de calificación / experiencia del postor en la especialidad, determinándose que su oferta es **DESCALIFICADA**.

Asimismo, se ha revisado la oferta del postor CONSORCIO NIÑO BELEN conformado por LUIS ACLARI HUAYLLANI e INNOVA INGENIEROS SAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se valida la única contratación presentada de conformidad a los requisitos de calificación /experiencia del postor en la especialidad contenidas en las bases integradas del procedimiento de selección, por tanto, su oferta **CALIFICA**.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto el 11 de noviembre del 2024 siendo las 16:30 horas suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad



[Firma manuscrita]
MELOQUIA DES ELMER HINOSTROZA BAROLO
Presidente (T) Comité de Selección.



[Firma manuscrita]
EMERSON GERARDO RAMIREZ PIZARRO
1º Miembro (T) Comité de Selección.



[Firma manuscrita]
OVIDIO NILIAM LAURA SOLIS
2º Miembro (T) Comité de Selección